

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

Artículo 2. - Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad mejorar las actividades de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a fin de garantizar una mayor rentabilidad y sostenibilidad de la agricultura familiar.

Artículo 3. - Modificación de los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar

Se modifican los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4. Categorías de la agricultura familiar

La agricultura familiar es agrupada en categorías por sus características socioeconómicas, tecnológicas, ambientales, productivas, sociales y culturales, así como por su ubicación territorial. El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego establece las categorías en el reglamento.

Artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar

Los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar son:

[...]

c. Promover proyectos para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios **de agua y saneamiento, electrificación**, salud y educación, para elevar su calidad de vida.

[...]

f. Fomentar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial, **tomando en cuenta y revalorando los saberes ancestrales y culturales**.

g. Promover la participación de los agricultores familiares en **mercados de productores agropecuarios, mercados itinerantes**, ferias locales e internacionales, otorgándoles prioridad en las misiones comerciales en las que participa PROMPERÚ y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para promocionar nuestros productos.

[...]

Artículo 7. Ente rector

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la **soberanía y seguridad alimentaria y nutricional**, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, **desarrolla políticas de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, según** se establece en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar

La promoción de la agricultura familiar se realiza:
[...]

b. En los mercados locales.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego, así como los gobiernos regionales y locales, se encargan de proveer la infraestructura necesaria, promocionar y generar los mercados locales agropecuarios, **mercados itinerantes**, las ferias agropecuarias, los katos campesinos; y, de aplicar políticas para el fortalecimiento de los mercados locales y su articulación con las unidades agropecuarias familiares, para dinamizar las economías locales recuperando y rescatando prácticas culturales de intercambio comercial.

c. En capacitación y formación.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario** y Riego promueve, a través de sus órganos competentes especializados, la capacitación y formación de los productores de la agricultura familiar; así como a las comunidades campesinas y nativas para el desarrollo de las capacidades de gestión, organización, planificación y formulación de proyectos, para generar competitividad en la agricultura familiar.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, adecúa el Reglamento de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, conforme a lo dispuesto por la presente ley.

SEGUNDA. Financiamiento

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 sc
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/08/2022 09:14:14-05C



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2022 15:05:24-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2022 14:49:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2022 15:06:00-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2022 15:59:46-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2022 15:43:39-0500



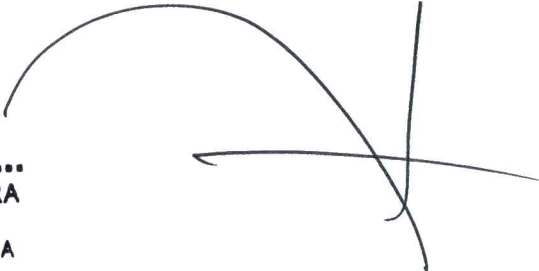
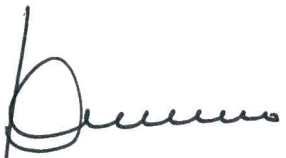
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2022 16:07:41-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2789-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. AGRARIA.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, propone modificar los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a fin de mejorar las actividades de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, así como garantizar una mayor rentabilidad y sostenibilidad de la agricultura familiar.

Asimismo, propone actualizar el nombre del ente rector del sector, dado que actualmente el otrora "Ministerio de Agricultura y Riego", pasó a llamarse "Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", por lo que, consideramos que al estar presentando una propuesta legislativa que plantea modificar diversos artículos de la mencionada ley, es pertinente aprovechar la oportunidad y actualizar el nombre del referido ministerio, y así contar con una ley actualizada en cuanto a sus términos.

Como es de público conocimiento, la agricultura familiar ha sido postergada muchas décadas por los distintos gobiernos de turno, pese a que aporta de manera importante a la generación de empleo, a la producción y a la seguridad y soberanía alimentaria, así como a la economía en general.

Pero, ¿a qué nos referimos cuando hablamos de agricultura familiar? Veamos lo que dice la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO):

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y se relaciona con varios ámbitos del desarrollo rural. La agricultura familiar es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por

una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo tanto a mujeres como a hombres.¹

Podemos ver que la agricultura familiar se encuentra ligada a las familias de las zonas rurales que conforman un núcleo familiar, y que realizan actividades agropecuarias, dentro de una unidad productiva familiar. La agricultura familiar constituye la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos a nivel mundial.²

La agricultura familiar resulta de vital importancia, pues tiene un rol fundamental en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, así como en la seguridad alimentaria y nutrición de la población³.

Al respecto, la FAO señala:

El Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028) tiene como objetivo aportar una nueva perspectiva sobre lo que significa ser un agricultor familiar en un mundo que cambia rápidamente y destaca, como nunca antes, el importante papel que desempeñan los campesinos familiares en la erradicación del hambre y la construcción de nuestro futuro alimentario. La agricultura familiar ofrece una oportunidad única para garantizar la seguridad alimentaria, mejorar los medios de vida, gestionar mejor los recursos naturales, proteger el medio ambiente y lograr un desarrollo sostenible, en especial en las zonas rurales. Gracias a su sabiduría y cuidado de la tierra, los agricultores familiares son los agentes de cambio que necesitamos para lograr el Hambre Cero, un

¹ Agencia Andina, 2020. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-agricultura-familiar-conoce-su-importancia-para-peru-y-su-reconocimiento-internacional-861133.aspx>

² Ibidem.

³ Ibidem.

planeta más equilibrado y resiliente, y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. ⁴

A nivel mundial, la agricultura familiar provee el 70% de los alimentos y constituye la base de la seguridad alimentaria⁵.

En el Perú, según datos obtenidos del portal web del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la agricultura familiar representa el 97% del total de las unidades agropecuarias del total de 2.2 millones de unidades agropecuarias; asimismo, tenemos que más del 83% de los trabajadores agrícolas realizan agricultura familiar y que ello constituye la base de la seguridad alimentaria de la población⁶. De lo mencionado, podemos ver la importancia que tiene la agricultura familiar para el país, al ser la principal fuente que garantiza la seguridad y soberanía alimentaria y, porque a su vez, ésta tiene incidencia en la sociedad, pues sirve para satisfacer la necesidad básica de la alimentación, que, es también un derecho fundamental.

La agricultura familiar tiene un rol de suma importancia en cuanto a la seguridad y soberanía alimentaria, por lo que, en el caso del Perú, la agricultura familiar produce entre el 50% de maíz y el 44% de papa, según se aprecia en el siguiente cuadro⁷.

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Recuperado de: <https://www.fao.org/family-farming-decade/home/es/>

⁵ Plataforma digital única del Estado Peruano. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/659-agricultura-familiar>

⁶ Ibidem.

⁷ Documento de trabajo N° 231. Identificación y caracterización de mecanismos de articulación de la oferta de la agricultura familiar a mercados. Recuperado de: https://rimisp.org/wp-content/files_mf/1558556316DocumentoTrabajoMecanismosArticulacio%CC%81nMercadosAFAndinarevNB.pdf

AMERICA LATINA Y EL CARIBE. AGRICULTURA FAMILIAR Y SU CONTRIBUCION A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS								
PAISES	PRODUCTOS							
COLOMBIA 1/	PAPA	YUCA	MAIZ	HORTALIZAS	FREJOL	ARROZ	FRUTALES	CAFÉ
	45%	100%	54%	21%	100%	4%	21%	76%
ECUADOR	PAPAS	CEBOLLAS	MAIZ	MAIZ SUAVE	ZANAHORIA	COL		
	64%	85%	70%	85%	80%	75%		
PERU	PAPA	MAIZ						
	44%	50%						
BOLIVIA 2/	PAPA	FRUTALES	TRIGO	ARROZ	MAIZ			
	90%	95%	50%	50%	50%			
1/ Porcentaje del valor de la producción de agricultura familiar dividido para el valor de la producción total.								
2/ José Antonio Peres Arenas y Gustavo Ignacio Medeiros Urioste. La Inversión Pública en la Agricultura. El caso de Bolivia. Enero 2011.								
Fuente: CEPAL, FAO								

Fuente: CEPAL, FAO ⁸

La agricultura familiar está vinculada a sectores sociales de nuestro país que tienen problemas para acceder sus derechos humanos y a los servicios públicos más básicos. Es así que, la población que se dedica a la agricultura familiar no cuenta con infraestructuras adecuadas en materia de salud, educación, transportes, agua y saneamiento, agricultura y riego.

En razón de ello, el Estado peruano debería priorizar la formulación de políticas de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, así como promover la participación de los agricultores familiares en mercados de productores agropecuarios y mercados itinerantes, lo que permitirá mayor sostenibilidad a la agricultura familiar. De esta forma, se estaría revalorando el rol fundamental que cumplen los agricultores familiares dentro de la sociedad. En atención a ello, estamos proponiendo el presente proyecto de ley.

De tal modo, estamos proponiendo como uno de los lineamientos de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, promover proyectos para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios de agua, saneamiento y electrificación, pues la norma ya prevé los servicios de salud y educación, para elevar su calidad de vida. Proponemos esto debido a que es impostergable generar condiciones de vida mínimas a estas poblaciones, pues si no cuentan con servicios de agua y desagüe podrían ser pasibles de enfermedades que impidan la realización de sus proyectos de vida. Al respecto es importante mencionar que estas zonas del país tienen altos índices de anemia en niñas y niños, por lo que es menester garantizar su desarrollo en igualdad de condiciones que niñas y niños de zonas urbanas de nuestro país.

En el mismo sentido, estamos proponiendo que en el lineamiento que establece fomentar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial, debería darse tomando en cuenta y revalorando los saberes ancestrales y culturales de sus ámbitos territoriales respectivos, pues consideramos que tales conocimientos heredados de nuestros antepasados, ayudarán a mejora de la agricultura familiar, toda vez que las culturas prehispánicas conocieron bien el manejo de infraestructura adecuada en materia agropecuaria e hidráulica, muchas de las cuales actualmente siguen en operación.

Estamos convencidos de la importancia que tiene la agricultura familiar para el desarrollo del país, así como para la seguridad y soberanía alimentaria de la población, por lo que consideramos que, con las propuestas planteadas, se contribuirá en mejorar las actividades de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, lo que a su vez permitirá que los agricultores familiares puedan obtener una mayor rentabilidad y sostenibilidad en sus actividades. Recordemos que son las personas que se dedican a la agricultura familiar quienes constituyen el pilar

de la alimentación en el Perú, pues son la principal fuente de abastecimiento de alimentos, por lo que, el Estado peruano debe priorizar la atención a este sector.

Cabe señalar que, al aprobarse iniciativas como la que estamos poniendo el Estado peruano estaría cumpliendo con los compromisos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, pues, como sabemos, diez objetivos tienen vinculación directa con la agricultura familiar.

De tal modo, así quedaría el texto propuesto en comparación con la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, que se encuentra vigente:

Ley 30355 vigente	Proyecto de ley
Artículo 4. Categorías de la agricultura familiar La agricultura familiar es agrupada en categorías por sus características socioeconómicas, tecnológicas, ambientales, productivas, sociales y culturales, así como por su ubicación territorial. El Ministerio de Agricultura y Riego establece las categorías en el reglamento.	“Artículo 4. Categorías de la agricultura familiar La agricultura familiar es agrupada en categorías por sus características socioeconómicas, tecnológicas, ambientales, productivas, sociales y culturales, así como por su ubicación territorial. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego establece las categorías en el reglamento.
Artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar Los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar son: [...]	Artículo 6. Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar Los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar son: [...]

c. Promover proyectos para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios básicos de agua y desagüe, energía eléctrica, salud y educación, para elevar su calidad de vida.

[...]

f. Fomentar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial.

g. Promover la participación de los agricultores familiares en ferias locales e internacionales, otorgándoles prioridad en las misiones comerciales en las que participa PROMPERÚ y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para promocionar nuestros productos.

[...]

Artículo 7. Ente rector

El Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su

c. Promover proyectos para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios **de agua y saneamiento, electrificación**, salud y educación, para elevar su calidad de vida.

[...]

f. Fomentar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial, **tomando en cuenta y revalorando los saberes ancestrales y culturales.**

g. Promover la participación de los agricultores familiares en **mercados de productores agropecuarios, mercados itinerantes**, ferias locales e internacionales, otorgándoles prioridad en las misiones comerciales en las que participa PROMPERÚ y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para promocionar nuestros productos.

[...]

Artículo 7. Ente rector

El Ministerio de **Desarrollo Agrario y Riego**, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la

importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales.

El Ministerio de Agricultura y Riego, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, promociona el desarrollo de la agricultura familiar, que se establece en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar

La promoción de la agricultura familiar se realiza:

b. En los mercados locales.

El Ministerio de Agricultura y Riego, así como los gobiernos regionales y locales, se encargan de proveer la infraestructura necesaria, promocionar y generar los mercados locales agropecuarios, las ferias agropecuarias, los katos campesinos; y, de aplicar políticas para el fortalecimiento de los mercados locales y su articulación con las unidades agropecuarias familiares, para dinamizar las economías locales recuperando y rescatando prácticas culturales de intercambio comercial.

soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario y Riego**, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, **desarrolla políticas de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, según** se establece en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar

La promoción de la agricultura familiar se realiza:

[...]

b. En los mercados locales.

El Ministerio de **Desarrollo Agrario y Riego**, así como los gobiernos regionales y locales, se encargan de proveer la infraestructura necesaria, promocionar y generar los mercados locales agropecuarios, **mercados itinerantes**, las ferias agropecuarias, los katos campesinos; y, de aplicar políticas para el fortalecimiento de los mercados locales y su articulación con las unidades agropecuarias familiares, para dinamizar las economías locales recuperando y rescatando prácticas culturales de intercambio comercial.

c. En capacitación y formación. El Ministerio de Agricultura y Riego promueve, a través de sus órganos competentes especializados, la capacitación y formación de los productores de la agricultura familiar; así como a las comunidades campesinas y nativas para el desarrollo de las capacidades de gestión, organización, planificación y formulación de proyectos, para generar competitividad en la agricultura familiar.	c. En capacitación y formación. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve, a través de sus órganos competentes especializados, la capacitación y formación de los productores de la agricultura familiar; así como a las comunidades campesinas y nativas para el desarrollo de las capacidades de gestión, organización, planificación y formulación de proyectos, para generar competitividad en la agricultura familiar.”
---	--

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el Período Parlamentario anterior hemos encontrado antecedentes similares a esta propuesta, como el Proyecto de Ley 7546/2020-CR⁹, así como el Proyecto de Ley 7625/2020-CR¹⁰. Por otro lado, posterior a la publicación de la Ley 31371, en el presente Período Parlamentario, se ha presentado el Proyecto de Ley 1877/2021-C¹¹, el cual recoge casi en su totalidad el ya mencionado Proyecto de Ley 7546/2020-CR.

⁹ Congreso de la República. Recuperado de:

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07546-20210420.pdf

¹⁰ Congreso de la República. Recuperado de:

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07625-20210504.pdf

¹¹ Congreso de la República. Recuperado de:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI0NTk=/pdf/PL0187720220427>

I. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, ni la legislación vigente, por el contrario, va acorde con el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, respecto a que el "Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario".

Para tal efecto, propone modificar los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

Asimismo, esta iniciativa legislativa actualiza el nombre de la cartera competente en materia agraria y riego, dado que ya no se llama "Ministerio de Agricultura y Riego", como actualmente dice en la ley en mención que se encuentra vigente. Para ello, se propone modificar lo pertinente en la referida ley, respecto al cambio de nombre, sustituyéndolo por "Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", a fin de contar con una ley actualizada, conforme a la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no genera gasto adicional al erario nacional, dado que actualmente la promoción y desarrollo de la agricultura familiar está a cargo del Estado, conforme a los pilares estratégicos y planes operativos en el pliego presupuestal de cada entidad competente; por lo que, las modificaciones propuestas tienen incidencia en las actividades que ya vienen desarrollando y ejecutando las instituciones involucradas, sin que eso signifique un mayor gasto de recursos. Más bien, por el contrario, se busca que, mediante la aprobación del presente proyecto de ley, el Estado cumpla con los compromisos asumidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la

Asamblea General de la ONU, por encontrarse vinculados con la agricultura familiar.

El beneficio no solo es para los pequeños productores de la agricultura familiar, sino que la población también será beneficiada, pues podrá acceder a una mayor cantidad y calidad de productos agropecuarios, lo que contribuirá a la seguridad y soberanía alimentaria de nuestro país.

Asimismo, será de beneficio porque la presente propuesta legislativa busca fortalecer y mejorar las actividades de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a fin de garantizar una mayor rentabilidad y sostenibilidad para muchos agricultores familiares, quienes por años han sentido el abandono por parte del Estado y la sociedad, situación que se agravó con la pandemia por la COVID-19, y que aún no pueden recuperarse del todo; por ello, consideramos que es momento que el Estado preste atención prioritaria a este sector que cumple un rol fundamental en el país, pues son los responsables de proveernos gran parte de alimentos, por lo que, su ardua labor debe ser reconocida al mejorar las condiciones en las que desarrollan su producción dentro de lo que se conoce como la agricultura familiar.

III. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que dentro del objetivo II. Equidad y Justicia Social, prioriza el punto 21 "lucha contra la pobreza" y el punto 40 "seguridad alimentaria"; así como con el objetivo III. Competitividad del país, que

prioriza el punto 57 “modernización del agro” y el punto 58 “fomento de las actividades agropecuarias”.¹²

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social:

10. Reducción de la pobreza:

- (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito;

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición:

- (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos;
- (f) garantizará el saneamiento básico;

III. Competitividad del País:

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica:

¹² Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/>

- (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica;
- (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado;
- (h) garantizará el acceso a la información económica;
- (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica;

23. Política de desarrollo agrario y rural:

- (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas;
- (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;
- (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos;
- (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad;
- (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.